**Aviso de limitación o no a Mipyme**

Que el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> "3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."
>
> "4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme."

Que el día 03 de mayo de 2024, se hizo la publicación de la invitación del proceso MC018DE2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO QUE REQUIERE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS CONTRA EL DENGUE, COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA", a través de la plataforma SECOP II, en el se estableció un cronograma del proceso, donde la fecha para hacer la limitación a MiPymes era el 06 de mayo de 2024 hasta la 06:00 pm, al cierre de la fecha y hora estipulada se presentó un total de dos (02) manifestación de interés para limitar el proceso a MiPymes

| Desde | Tipo | Referencia | Asunto | Archivos |
|---|---|---|---|---|
| AGENCIA DE PUBLICIDAD I&S | General | CO1.MSG.6120769 | Solicitud Cierre Mipymes - Roldanillo Valle | |
| Graficas Innova | General | CO1.MSG.6119640 | Solicitud Cierre Mipymes - Roldanillo Valle | |

Las solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del DECRETO 1860 DE 2021 El cual expresa "*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes…*" Por lo cual el proceso MC018DE2024 se limita a MiPymes municipales con domicilio en Roldanillo Valle del cauca.

Se firma en Roldanillo, Valle del cauca, a los siete (07) días del mes de mayo de 2024.

**El presente documento se entiende firmado una vez sea publicado en la plataforma electrónica SECOP II**

**NELCY YANIRA GALINDO TORRES**
SECRETARIA DE SALUD